

*Despacho Comisorio
Radicación No. 2019-045/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que mediante auto fechado 09 de junio de 2021 se decidió aplazar la diligencia de secuestro programada dentro del proceso en curso por motivos de salud y previo permiso legal otorgado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial al suscrito, este despacho procede de conformidad con la determinación allí tomada y fija como fecha para la práctica de esta medida el día jueves 01 de julio de 2021, a las 9:00 A.M.

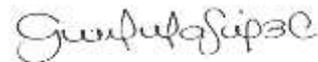
Por lo anterior se ordena oficiar a la Propiedad Horizontal Edificio Torre Aspen P., Urbanización Diamante II de Bucaramanga – ubicado en la calle 91 número 20-43, con el fin de permitir el acceso sin inconveniente alguno al inmueble 401. Por secretaría librense los insertos correspondientes.

Asimismo, se ordena oficiar al señor **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR** – Secuestre designado por este despacho, para que se sirva de proceder de conformidad con las atribuciones que la ley le otorga. Por secretaría librense los insertos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **96** QUE SE FIJÓ EL DIA: 23 DE JUNIO DE 2021.



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7b2409cea4dc00ed887a5a22a373b3665d7f5307fb084e03d32f89f66bfc90e

Documento generado en 22/06/2021 01:24:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>